

5411

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita, afectada por la obra CN-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, punto kilométrico 28,0 al 50,0 de la CN de Santander a Oviedo. Ensanche y mejora del firme. Tramo: Torrelavega-Trecheño. Término municipal de Reocin.**

Incluido el proyecto de las citadas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, de necesidad de ocupación y de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a su ocupación, en la fecha y horas que se expresan:

Expediente: 274.1. Fecha: 10 de marzo de 1977. A las diez horas.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Reocin, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse, por escrito, ante esta Jefatura (Juan de Herrera, número 14) cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 21 de febrero de 1977.—El Ingeniero Jefe.—1.743-E.

#### RELACION DE BIENES Y TITULARES AFECTADOS

Número de finca: 274.1. Sitio: Puente San Miguel. Superficie a expropiar: 43.427 áreas. Clase de finca: Huerta y jardín. Nombre del propietario: Herederos de Marcelino Ruiz González. Domicilio: Pasaje de Saro, 2, Torrelavega.

5412

**RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de la Autopista del Ebro. Itinerario Bilbao-Zaragoza. Tramo Alagón-Zaragoza. Fracción 10-20. Término municipal de Zaragoza.**

Con fecha 21 de diciembre de 1976, la Dirección General de Carreteras ha aprobado la Resolución sobre el documento complementario de cumplimiento de prescripciones impuestas al proyecto de explanaciones, obras de drenaje y obras de fábrica del tramo 10-20 de la Autopista Bilbao-Zaragoza.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas de peaje en régimen de concesión, el Decreto de adjudicación implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Jefatura Regional ha resuelto:

Convocar a los titulares de derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento de Zaragoza y llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto por el citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Regional de Carreteras, y hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Zaragoza, 18 de febrero de 1977.—El Ingeniero Jefe regional. 1.694-E.

#### RELACION QUE SE CITA

Término municipal: Zaragoza.

Finca: 223-1.

Titular: Catalina Pilar Felices Larrosa, San Clemente, 8, escalera 2.ª, 6.º B. Zaragoza.

Referencia catastral: Polígono 193. Parcela 81.

Afectación: Naturaleza, rústica; aprovechamiento, cereal riego 6.ª; superficie, 45 metros cuadrados.

Convocatoria: Día 14 de marzo de 1977, a las nueve horas.

Finca: 225-2.

Titular: Pilar Aliaga de Pra. Graus, 32, 6.º D. Zaragoza.

Referencia catastral: Polígono 194. Parcela 5.

Afectación: Naturaleza, rústica; aprovechamiento, cereal riego 4.ª; superficie, 1.830 metros cuadrados.

Convocatoria: Día 14 de marzo de 1977, a las once treinta horas.

Finca: 225-3.

Titular: Pilar Aliaga de Pra. Graus, 32, 6.º D. Zaragoza.

Referencia catastral: Polígono 194. Parcela 5.

Afectación: Naturaleza, rústica; aprovechamiento, cereal riego 4.ª; superficie, 1.300 metros cuadrados.

Convocatoria: Día 14 de marzo de 1977, a las once treinta horas.

Finca: 226-1.

Titular: Vicente y Pascual Muñoz Bruna. San Roque, 8. Zaragoza.

Referencia catastral: Polígono 194. Parcela 79 a.

Afectación: Naturaleza, rústica; aprovechamiento, cereal riego 5.ª; superficie, 3.425 metros cuadrados.

Convocatoria: Día 14 de marzo de 1977, a las dieciséis horas.

Finca: 227-1.

Titular: Vicente y Pascual Muñoz Bruna. San Roque, 8. Zaragoza.

Referencia catastral: Polígono 194. Parcela 82.

Afectación: Naturaleza, rústica; aprovechamiento, cereal riego 4.ª; superficie, 225 metros cuadrados.

Convocatoria: Día 14 de marzo de 1977, a las dieciséis horas.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5413

**ORDEN de 26 de noviembre de 1976 por la que se revisa la clasificación de los Centros de B. U. P. no estatales «San Jerónimo», de Alba de Tormes (Salamanca); «Huérfanos de la Armada», de Madrid; «Miguel de Unamuno y Jugo», de Guecho (Vizcaya), y «Basauri», de Basauri (Vizcaya).**

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la clasificación provisional que tienen asignada;

Resultando que se aporta nueva documentación, en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron la anterior clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas, acompañadas del preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio); la Orden ministerial de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar la clasificación de los Centros que se relacionan a continuación, asignándoles las nuevas categorías que, asimismo, se especifican:

Provincia de Salamanca

Municipio: Alba de Tormes.

Localidad: Alba de Tormes.

Denominación: «San Jerónimo».

Domicilio: Carretera Ejeme, sin número.

Titular: Congregación de Padres Reparadores.

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato Unificado y Polivalente con seis unidades y capacidad

para 240 puestos escolares. Queda sin efecto la anterior clasificación, asignada al Centro por Orden ministerial de 30 de junio de 1975.

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «Huérfanos de la Armada».  
Domicilio: Calle Arturo Soria, 285 y 278.  
Titular: Junta Superior de Acción Social de la Armada.  
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato Unificado y Polivalente con 14 unidades y capacidad para 560 puestos escolares. Se aprueba la fusión de los Centros «Nuestra Señora del Carmen» y «Nuestra Señora del Rosario» y su cambio de denominación. Queda sin efecto en lo que se refiere a ambos Centros la Orden ministerial de 6 de agosto de 1975.

*Provincia de Vizcaya*

Municipio: Guecho.  
Localidad: Guecho.  
Denominación: «Miguel de Unamuno y Jugo».  
Domicilio: Carretera de la Gálea.  
Titular: Amancio Ibáñez Alonso.  
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato Unificado y Polivalente con 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares. Queda sin efecto la anterior clasificación asignada a este Centro por Orden ministerial de 25 de junio de 1975.

Municipio: Basauri.  
Localidad: Basauri.  
Denominación: «Basauri».  
Domicilio: Calle Basoselay, s/n.  
Titular: Cooperativa de Enseñanza Basauri.  
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato Unificado y Polivalente con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares. Queda sin efecto la anterior clasificación asignada a este Centro por Orden ministerial de 25 de junio de 1975.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 26 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**5414**

*ORDEN de 4 de diciembre de 1976 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional para la apertura y funcionamiento de Centros no estatales de B. U. P. «Alminar», de Dos Hermanas (Sevilla); «Municipal», de Villar del Arzobispo (Valencia), y «San Nicolás», de Algorta (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitadas autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

Provincia: Sevilla.  
Municipio: Dos Hermanas.  
Localidad: Urbanización «La Motilla».  
Denominación: «Alminar».  
Domicilio: Autopista Sevilla-Cádiz, kilómetro 8.  
Titular: «Alminar, S. A.».  
Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B.U.P., con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Provincia: Valencia.  
Municipio: Villar del Arzobispo.  
Localidad: Villar del Arzobispo,

Denominación: «Municipal».  
Domicilio: Villar del Arzobispo.  
Titular: Ayuntamiento.  
Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro habilitado de B.U.P., con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Provincia: Vizcaya.  
Municipio: Guecho.  
Localidad: Algorta.  
Denominación: «San Nicolás».  
Domicilio: Calle Arene-Azpi, 15.  
Titular: Cooperativa de Enseñanza San Nicolás.  
Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro habilitado de B.U.P., con nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 4 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**5415**

*ORDEN de 9 de diciembre de 1976 por la que se autoriza al Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Escuelas Profesionales Sagrada Familia», de Puerto de Santa María (Cádiz), a impartir diversas enseñanzas de primer grado a partir del curso 1976-77.*

Ilmo. Sr.: Con fecha 14 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio) se autorizó al Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, «Escuelas Profesionales Sagrada Familia», de Puerto de Santa María (Cádiz), para impartir enseñanzas de segundo grado entre las que se incluían las de la Rama Administrativa y Comercial, especialidades de Administrativa y Secretariado, por el régimen de Enseñanzas Especializadas, sin incluir en dicha Orden las de primer grado también de la Rama Administrativa, profesiones Administrativa, Secretariado y Comercial, y la profesión de Electrónica, no obstante figurar en la solicitud formulada dentro del plazo reglamentario con informes favorables del Coordinador de Formación Profesional y Delegados provinciales, por lo que, de acuerdo con lo anterior,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, «Escuelas Profesionales Sagrada Familia», de Puerto de Santa María (Cádiz), a partir del actual curso 1976-77, las enseñanzas de primer grado de Formación Profesional siguientes:

Rama Electricidad; profesión Electrónica; Rama Administrativa y Comercial; profesiones Administrativa, Secretariado y Comercial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 9 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**5416**

*ORDEN de 16 de diciembre de 1976 por la que se autorizan los ceses de actividades a los Centros no estatales de B. U. P. «Santa Teresa», de Elda (Alicante); «La Salle San Rafael», de Madrid; «Santa Isabel», de Madrid, y «San Vicente», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los interesados de los Centros no estatales de enseñanza que se relacionan, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados de forma reglamentaria por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, las cuales han elevado propuesta favorable sobre las referidas peticiones, acompañando los preceptivos informes de la Inspección Técnica y del Sindicato Provincial de Enseñanza;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros no estatales, y el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que los alumnos de los Centros, cuya clausura se solicita, han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar los ceses de actividades, de conformidad con los informes emitidos a los Centros no estatales que se detallan:

*Provincia de Alicante*

Municipio: Elda.  
Localidad: Elda.  
Denominación: «Santa Teresa».